

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10482

Art. 1º .- Fijase en la suma que se indica a continua-
ción el Presupuesto de EROGACIONES CORRIEN-
TES Y DE CAPITAL de la Jurisdicción 01 - Item 01 - Honorable Cáma-
ra de Diputados para el Ejercicio Financiero 1987, de acuerdo con
el detalle de las Partidas Principales y Sub-principales que figu-
ran en Planillas del Anexo I y que forma parte de la presente ley.

EROGACIONES CORRIENTES.

Sección Primera: A financiar con recursos
de Rentas Generales..... A 40.781.810.-

EROGACIONES DE CAPITAL.

Sección Segunda: A financiar con recursos
de Rentas Generales..... A 1.210.060.-

TOTAL DE EROGACIONES. A 41.991.870.-

ARTICULO 2º .- Fijase en 1.269 el número de cargos de la Honora-
ble Cámara de Diputados incluyendo 92 Diputados y
4 Funcionarios de Ley, correspondiendo 1093 cargos a Planta Per-

2.-

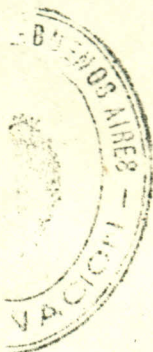
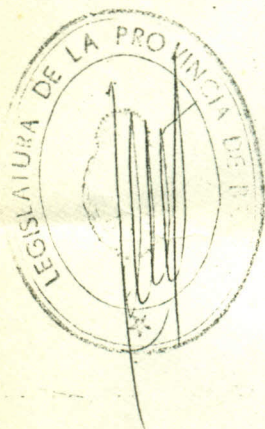
manente y 80 cargos a Planta Temporaria.

ARTICULO 3º. - Establécese un régimen de becas para hijos del personal de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de cursar estudios pre-escolar, primarios, Enseñanza Especial y/o diferenciada, secundarios en colegios nacionales o provinciales, como así también aquellos que cursan estudios regulares en Carreras Terciarias, Universitarias o Superiores.

El pago de las mismas será proporcional al tiempo trabajado por el personal que ingrese durante el año calendario.

ARTICULO 4º. - Las becas se otorgarán anualmente y se adjudicarán a los mejores promedios calificados en el año lectivo anterior, fijándose los siguientes porcentajes de adjudicación sobre el sueldo básico mínimo del personal de la Honorable Cámara de Diputados:

- A) Curso primario: Becas del 30% del sueldo básico mensual mínimo a cada uno.
- B) Curso secundario: Becas del 40% del sueldo básico mensual mínimo a cada uno.
- C) Curso Terciario: Becas del 45% del sueldo básico mensual mínimo a cada uno.
- D) Curso Universitario Superior: Becas del 50% del sueldo básico mensual mínimo a cada uno.



3.-

ARTICULO 5º.-- La forma de pago de la retribución indicada en el ar
----- título 4º será dispuesta por la Presidencia quien re
glamentará las normas de aplicación para el otorgamiento de dicho
beneficio, teniendo presente entre otras pautas las siguientes:

- A) Que provengan de Escuelas Oficiales o Privadas que cumplan -
con planes oficiales de enseñanza.
- B) Que cursen regularmente sus estudios.
- C) Que el beneficio se otorgue durante el año calendario.
- D) Que la beca se otorgue hasta los 21 años de edad, para el ci
ciclo primario, 25 años de edad para el ciclo secundario y 30
años de edad para el ciclo universitario.
- E) Que el beneficiario esté a cargo del solicitante.
- F) Que los estudiantes que cursen Carreras Terciarias, Universi
tarias o Superiores, lo hagan en establecimientos oficia
les.

ARTICULO 6º.-- El agente que pertenezca a la Planta Permanente de -
----- la Honorable Cámara de Diputados que al momento de -
su cese acredite una antigüedad de treinta (30) años de servicio y
cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria, tendrá dere
cho a una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente
a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y perma
nente, sin descuento de ninguna índole, que deberá ser abonada en
una única vez dentro de los treinta (30) días de producido el ce
se.

A los fines del cómputo de la antigüedad se conside
rarán exclusivamente los servicios que el agente registra en la Ad
ministración Pública Nacional, Provincial o Municipal y/o Poderes
del Estado, por los cuales haya percibido remuneración.

4.-

Quando el cese se produjere para la obtención de los beneficios previsionales, sin contar el agente con la antigüedad de treinta (30) años de servicios computables, igualmente tendrá derecho a la retribución indicada en el presente, pero ajustada en la forma directamente proporcional a la antigüedad registrada en servicios prestados en organismos de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación.

Si el agente falleciera acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas para la obtención de la retribución especial a que se refiere el primer párrafo, la misma será abonada a sus derecho-habientes en la forma y previo cumplimiento de las condiciones que determine la Reglamentación.

ARTICULO 7º.- La Partida correspondiente a Subsidios y Becas - - -

----- P-P4 - S-P9, podrá ser destinada a instituciones de bien público con personería jurídica o reconocimiento legal y a cooperadoras escolares reconocidas y becas hasta un monto de AUSTRALES SEISCIENTOS (A 600) a estudiantes pre-primarios, primarios, secundarios, terciarios y universitarios, al año por beneficiario. Los subsidios serán otorgados de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º de la Ley 10.334. En caso de subsidios en especie, se autoriza a la Dirección General de Administración a cancelar facturas que por tales conceptos presenten los señores Diputados debidamente conformadas.

ARTICULO 8º.- Fíjase en la suma de CUARENTA MIL AUSTRALES - - -

----- (A 40.000) en concepto de gastos de Residencia y eventuales para el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

5.-

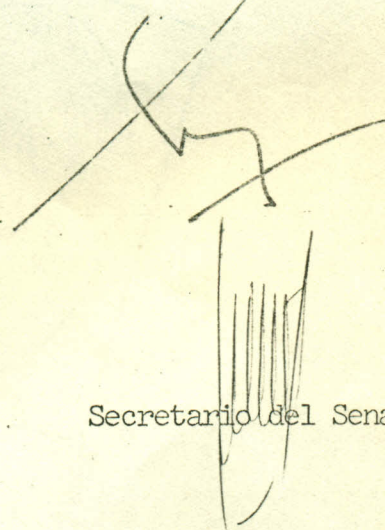
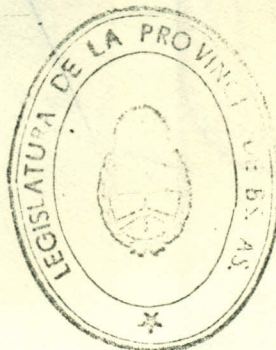
ARTICULO 9°.- La presente ley integra el Presupuesto General de
----- la Provincia para el Ejercicio 1987 como Presupues
to de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara
de Diputados.

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legis
latura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciu
dad de La Plata, a los cinco días del mes de Fe -
brero del año mil novecientos ochenta y siete.



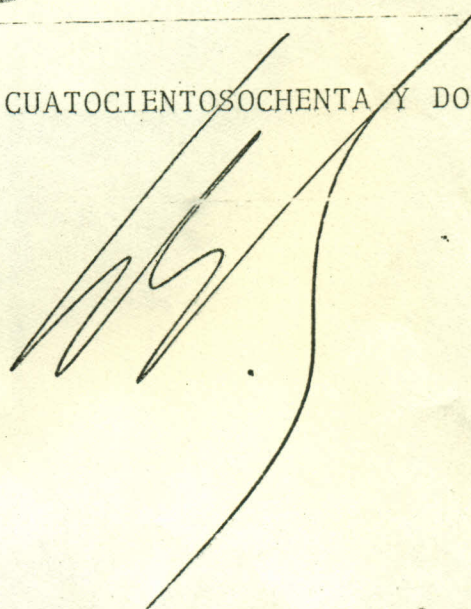
Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado



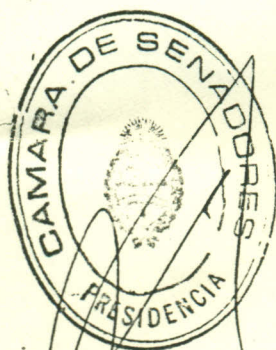
REGISTRADA bajo el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (10.482).



10482

EROGACIONES CORRIENTES

GASTOS EN PERSONAL : A 26.903.640,--



10482

PARTIDA PRINCIPAL 2 : Bienes y servicios no personales

PARTIDA SUBPRINCIPAL 1 : Bienes de consumo

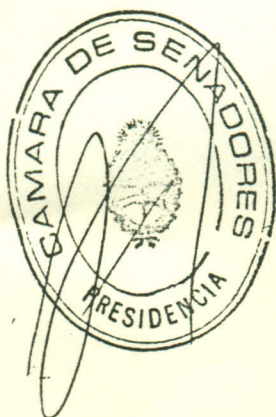
A3.255.000,-



10482

PARTIDA PRINCIPAL 2 : Bienes y Servicios no personales

PARTIDA SUBPRINCIPAL 2 : Servicios no personales A 3.000,--

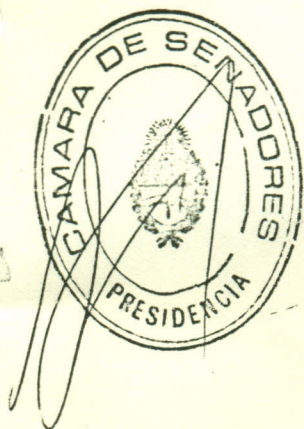


10482

PARTIDA PRINCIPAL 2 : Bienes y Servicios no personales

PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 : Gastos reservados, de residencia
y eventuales

A 40.000,--



10482

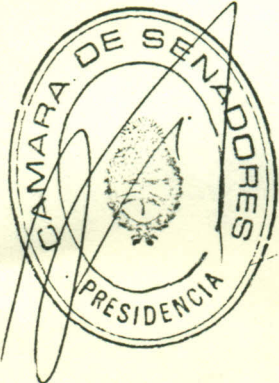
PARTIDA PRINCIPAL 2.

: Bienes y Servicios no personales

PARTIDA SUBPRINCIPAL 4

: Mantenimiento y reparación

A 150.000,--



10482



TRANSFERENCIAS

10482

PARTIDA PRINCIPAL : 4

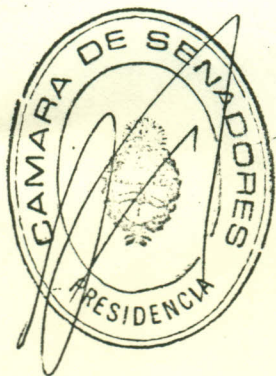
Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes.....A10.430.060,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales.....A	10,--
3 - Aportes a Empresas Provinciales.....A	10,--
4 - Aportes a Entes Provinciales.....A	10,--
5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional.....A	10,--
6 - Aportes a Actividades no lucrativas.....A	10,--
7 - Aportes a Actividades lucrativas.....A	10,--
9 - Otras.....A	10.430.000,--

Parcial 1 Subsidios A9.300.000,--

2 Subvenciones A	
3 Becas A	1.030.000,--
4 Otros A	100.000,--



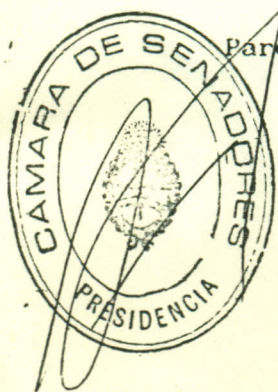
10482

PARTIDA PRINCIPAL : 5

Transferencias para financiar Erogaciones de Capital.....A 70,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

- 2 - Aportes a Municipalidades y otros Entes Comunales.....A 10,--
- 3 - Aportes a Empresas Provinciales.....A 10,--
- 4 - Aportes a Entes Provinciales.....A 10,--
- 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional.....A 10,--
- 6 - Aportes a Actividades no lucrativas.....A 10,--
- 7 - Aportes a Actividades lucrativas.....A 10,--
- 9 - Otras.....A 10,--



- | | | |
|-----------|--------------|---|
| Parcial 1 | Subsidios | A |
| 2 | Subvenciones | A |
| 3 | Becas | A |
| 4 | Otros | A |

10482

PARTIDA PRINCIPAL : 6

Crédito adicional corriente.....A 20,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

1 - Emergencia y ajuste.....A 10,--

2 - Ejercicios anteriores.....A 10,--



10482

PARTIDA PRINCIPAL : 8

Bienes de Capital.....A 1.010.000,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

1 - Equipamiento.....A 900.000,--

2 - Inversiones Administrativas.....A 100.000,--

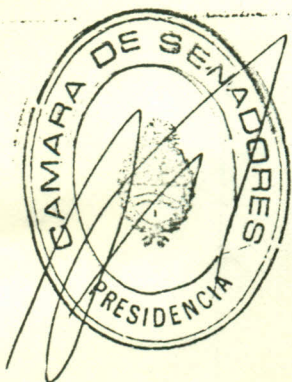


10482

PARTIDA PRINCIPAL : 8

PARTIDA SUBPRINCIPAL : 3

Bienes de Capital sin discriminar.....A 10.000,--



PARTIDA PRINCIPAL : 9

Trabajos Públicos.....A 200.020,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

1 - Por administración prosecución.....A 10,--
2 - Por administración nuevos.....A 200.000,--
4 - Por terceros nuevos.....A 10,--



10482

PARTIDA PRINCIPAL : 10

Bienes preexistentes.....A 20,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

1 - Terrenos.....A 10,--

2 - Edificios, obras e instalaciones.....A 10,--



PARTIDA PRINCIPAL : 13

Crédito adicional capital.....A 20,--

PARTIDA SUBPRINCIPAL

1 - Emergencia y ajuste.....A 10,--

2 - Ejercicios anteriores.....A 10,--

